



MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALIA MAYOR
SOLICITUD DE PAGO

No. Orden de Compra: 28849
Estado de Solicitud: APROBADO
Fecha última actualización: 22-MAY-2018 12:27:47
Depto. Solicitante: SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
Av. Homero No. 5000
Chihuahua
Comprador: BLANCA YESENIA RAMOS OZAETA
FAX
IDG CONSULTORIA EMPRESARIAL SC
ARMANDO MENCAL 1807
QUINTA SEBASTIAN, CP 31125
CHIHUAHUA, CHIH
TEL. (614) 235-32-59
Núm. de Proveedor: 4291
Proveedor: ICE170822R47
DESCRIPCIÓN: EVALUACION EXTERNA DE DESEMPEÑO DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD (FORTASEG), PARA EL EJERCICIO 2017

LINEA	CLAVE	ARTICULO	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
1	6310101001		ESTUDIOS, FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS PARA EVALUACION EXTERNA	22/05/18	SERVICIO	1.00	120,000.00	120,000.00
TOTAL CON IVA INCLUIDO:								\$ 120,000.00

NOTA:

DIRECTOR DE LA DEPENDENCIA
RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA

DEPTO. ADMINISTRATIVO
DIRECCION DE SEGURIDAD
PUBLICA MUNICIPAL



ACUSE DE RECIBIDO
Departamento de Seguridad Pública Municipal

Firma y Fecha

OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
23 MAY 2018
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
CONTRA RECIBO

22-MAY-18

Folio: 15899

RECIBI DE IDG CONSULTORIA EMPRESARIAL SC LA(S) SIGUIENTE(S) FACTURA(S):

IMPORTE

NO.FACTURA

26

\$120,000.00

\$0.00

\$0.00

\$0.00

\$0.00

\$0.00

\$0.00

\$0.00

\$0.00

\$0.00

\$0.00

\$120,000.00

Total :

PARA TRAMITAR SU PAGO.

RESPONSABLE ADMINISTRATIVO



DEPTO. ADMINISTRATIVO
DIRECCION DE SEGURIDAD
PÚBLICA MUNICIPAL



IDG Consultoría
Innovación, Desarrollo y Gestión

I - Factura - VERSIÓN 3.3

26

No. de serie del CSD del emisor

00001000000407684571

Fecha y Hora de emisión

2018-05-16T15:16:23

Folio Fiscal

633467F7-594E-11E8-8182-00155D014009

Lugar de expedición: 31125

Emisor

RFC: ICE170822R47

Razón Social: IDG CONSULTORIA EMPRESARIAL SC

Regimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Receptor

RFC: MC1651010V22

Razón Social: Municipio de Chihuahua

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.00	E48 - Unidad de servicio	Evaluación externa de desempeño del Fondo de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG) para el ejercicio 2017 Clave Servicio - 80101504 - Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica Impuestos: 002 IVA Base - \$103,448.28 Tasa - 0.160000 Importe - \$16,551.72	103,448.28	103,448.28

Orden de Compra No.27594



DEPTO. ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD
PÚBLICA MUNICIPAL

Subtotal	103,448.28 MXN
IVAT 0.160000	16,551.72 MXN
Total	120,000.00 MXN

TOTAL EN LETRA: CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MXN
Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido Condiciones de Pago:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

1616:16:16:241BN040609RKA1bpb/MFg6QLxekjh5K55F5RJvWZP+BoneB+RXQulafjnmVZg3QNuim76X1mgA4p4OKI+7
Ojhs/TISCcZnJDErpn6LzBDxZBxmH7xx7sYasB8BMPYLae0BgVxVileXilbqf012CVUUAgaJ4e4wVgBKHN+SDoisnqJvJ
M63mdhO16ULcyCe3ct481q/OcsVT/RWGLJV1arVIOF4c8pYhVvFHF5nqNGPM8OEDYhLKq1u80TQ/+mwKYPMYJV
dqW6r4iicGDUpezMZYqH5nX0VnKY8AFs4KJUsxG9J136N9QoYf4X/U9rowe88BbXkK2DKZm30HD/LPEA==10000100000
04035575781

Sello digital del emisor

pbp/MFg6QLxekjh5K55F5RJvWZP+BoneB+RXQulafjnmVZg3QNuim76X1mgA4p4OKI+7Ojhs/TISCcZnJDErpn6LzBD
XmH7xx7sYasB8BMPYLae0BgVxVileXilbqf012CVUUAgaJ4e4wVgBKHN+SDoisnqJvJm63mdhO16ULcyCe3ct481q/
OcsVT/RWGLJV1arVIOF4c8pYhVvFHF5nqNGPM8OEDYhLKq1u80TQ/+mwKYPMYJVdqW6r4iicGDUpezMZYqH5nX
0VnKY8AFs4KJUsxG9J136N9QoYf4X/U9rowe88BbXkK2DKZm30HD/LPEA==

Sello digital del SAT

NPr0zUdaNnKG2b17FFHD3A0f0ICMUvcs+Zfc9qzrnoOR7Dju9bZmqga9RcolcBLYISEKpJzAvCkqIq9LxJpCWKhjgC
XwmndsC0xHq30Kp06jcoOx7Jb172pmEfrU/1UevoinQZv5yihyOeiYX8wdfTGmyhmH71JUNGAIOGXJZ+vCWNnGmGYRfp
AVLvc73J0K19SDv77b99XP/p1LPZbsdNICCQMSmMHV8Kv1qZij9XfXygsr0Wxb03yab5vYU6HmhmehKkT7cWFY0D4ZO
umqHghVx/5sumL21TBgyqy0Ew88cgrE6EB1b7mM00h4IZFS44B3mSA==





ACTA DE ENTREGA RECEPCION

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, MUNICIPIO Y ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL 17 DE ABRIL DE 2018, SE REUNIERON EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA COMANDANCIA NORTE DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, UBICADA EN LA AVENIDA HOMERO NUMERO 500, COLONIA REVOLUCION, LAS SIGUIENTES PERSONAS: EL C.P. JESUS IGNACIO RODRIGUEZ BEJARANO SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO; ASI COMO LA C. LIC. EVELYN REYES SARELLANO, REPRESENTANTE DEL DESPACHO CONSULTOR, IDG CONSULTORIA EMPRESARIAL S.C.

EL OBJETO DE LA MENCIONADA REUNION ES EL DE HACER CONSTAR LA ENTREGA-RECEPCION DEL SERVICIO QUE SE PRESTO ACUERDO AL CONTRATO CD038/18.

AMPARANDO LOS SIGUIENTES BIENES:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
Realización de la Evaluación de Desempeño del Fondo de Fortalecimiento as la Seguridad (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2017.		
A. Programas con prioridad nacional.- es la parte esencial del informe y deberá contener la información de los resultados en términos de avance presupuestario relativo a la aplicación de los recursos FORTASEG y la coparticipación.		
B. Cumplimiento de metas convenidas.- en el Anexo Técnico del convenio específico de adhesión y en su caso, los resultados asociados, así como los avances generales de los programas con prioridad nacional y subprogramas, conforme al orden y especificaciones establecidas en el anexo.		
C. Conclusiones generales.- describir de manera general los principales hallazgos a los que se llegó como resultado de la evaluación, así como las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas.		
	1	120,000.00

EN USO DE LA PALABRA MANIFIESTA EL C.P. JESUS IGNACIO RODRIGUEZ BEJARANO QUE LOS BIENES SE RECIBEN DE CONFORMIDAD EN EL PERIODO ESTABLECIDO EN DICHO CONTRATO; HACIENDO LA ACLARACION DE QUE NO SE EXIME DE NINGUNA RESPONSABILIDAD AL PROVEEDOR SI SE PRESENTARA ALGUNA IRREGULARIDAD DENTRO DE LOS PLAZOS CONVENIDOS.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y SIENDO LAS 12:15 HRS HORAS DE LA FECHA DE SU INICIACION, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTUACION, FIRMANDO DE CONFORMIDAD TODOS LOS QUE EN ELA INTERVINIERON.

C.P. JESUS IGNACIO RODRIGUEZ BEJARANO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

LIC. EVELYN REYES SARELLANO
PRESTADOR

LIC. LUZ JANET CARRILLO RODRIGUEZ
TESTIGO

Firma y Fecha

Dirección de Seguridad Pública Municipal
Departamento de Servicios Administrativos
ACUSE DE RECIBIDO





CONTRATO CD038/18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, C.P., AIDA AMANDA CORDOVA CHAVEZ, ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHAVEZ Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA LA PERSONA MORAL IDG CONSULTORIA EMPRESARIAL S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. EVELYN REYES SARELLANO, (EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Que la Dirección de Seguridad Pública Municipal está facultada para mantener la seguridad, tranquilidad, moralidad y orden públicos; prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas en sus derechos; organizar y supervisar todas las operaciones de seguridad pública; procurar la constante capacitación de los servidores públicos a su cargo, procurar el mantenimiento adecuado de equipo y enseres indispensables para la prestación eficaz del servicio de seguridad pública, entre otros; de conformidad con el artículo 68 del Código Municipal del Estado de Chihuahua y 60 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- II. Que el fondo FORTASEG es un subsidio que se otorga a los municipios y, en su caso, a los estados, cuando éstos ejercen la función de seguridad pública en lugar de los primeros o coordinados con ellos, para el fortalecimiento de los temas de seguridad, cuyos objetivos principales se basan en el fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública, a la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como a la capacitación, entre otras, en materia de derechos humanos e igualdad de género.
- III. Que el presente contrato tendrá por objeto la contratación de los servicios profesionales para la realización de la evaluación de desempeño del fondo de fortalecimiento para la seguridad (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2017, por un periodo comprendido entre el 03 de Abril al 23 de Abril de 2018.
- IV. Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS**.

Julian Reyes S.

DECLARACIONES

I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, 66, fracción III, y 68 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;

3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta número **01-51331030001-9999999-04-10043-131-000-02E0801-33301-1-4-GCAM-000**;

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;

5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PRESTADOR** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PRESTADOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad,

que:

1. Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad Civil, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura constitutiva número 1,554, volumen 58, de fecha 22 de Agosto de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Arturo Calderón Trueba, aspirante al ejercicio del notariado adscrito a la Notaría Pública número 10 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por separación de su titular el Lic. Luis Calderón de Anda; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho distrito. Para constancia, se toma en cuenta la copia simple que de dicho instrumento obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

Lucy Reyes S.

2. Que la C. Evelyn Reyes Sarellano cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de suscribir el presente contrato, tal y como consta en el instrumento público reseñado en el numeral que antecede, a través del cual se le otorga un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, así como Poder Especial Cambiario con facultades para aceptar, otorgar, avalar, girar, emitir, librar, endosar, y suscribir toda clase de títulos de crédito; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial Morelos, Estado de Chihuahua. Para constancia, se toma en cuenta la copia simple que de dicho instrumento obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**

3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;

4. Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores de Municipio de Chihuahua bajo el número 4,291;

5. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;

6. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **ICE 170822 R47** estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;

7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;

8. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor del **MUNICIPIO** los **SERVICIOS**, descritos en la Clausula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado correspondiente.

III.

Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PRESTADOR** se obliga a prestar los siguientes **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

Servicios profesionales para la realización de la evaluación de desempeño del fondo de fortalecimiento para la seguridad (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2017.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los SERVICIOS a ser prestados por el PRESTADOR a favor del MUNICIPIO deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El PRESTADOR se compromete a prestar los SERVICIOS del día 03 de Abril de 2018 al 23 de Abril de 2018.

2. Los SERVICIOS consistirán en lo siguiente:

❖ Informe Anual de Evaluación:

- a. Programas con prioridad nacional.- Es la parte esencial del informe y deberá contener la información de los resultados de avance presupuestario relativo a la aplicación de los recursos FORTASEG y la coparticipación.

- b. Cumplimiento de metas convenidas.- En el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión y en su caso, los resultados asociados, así como los avances generales de los programas con prioridad nacional y subprogramas, conforme al orden y especificaciones establecidas en el Anexo.

- c. Conclusiones generales.- Describir de manera general los principales hallazgos a los que se llegó como resultado de la evaluación, así como las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas.

3. El PRESTADOR deberá de entregar el Informe anteriormente descrito a más tardar el día 20 de Abril de 2018.

4. La Dirección de Seguridad Pública Municipal, será la responsable de supervisar la calidad de los SERVICIOS de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma, en caso de presentarse alguna controversia en relación con los SERVICIOS, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la prestación de los SERVICIOS, el MUNICIPIO se obliga a pagar a favor del PRESTADOR la cantidad de \$120,000.00 M. N. (Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada a favor del PRESTADOR, en una sola exhibición, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupan la Dirección de Seguridad Pública Municipal.





QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PRESTADOR**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquel comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C.:

MCI-651010-V22

Domicilio Fiscal:

Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** garantiza desde ahora que los **SERVICIOS** serán prestados respectivamente valiéndose de todos los conocimientos científicos, recursos técnicos y materiales con los que cuente, buscando que sean de la mejor calidad posible.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$12,000.00 M. N. (Doce Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PRESTADOR** deberá de suscribir un **pagaré** en moneda nacional, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$12,000.00 M. N. (Doce Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un periodo de 6 (seis) meses, contados a partir de la prestación total de los **SERVICIOS** y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

4
Cuelm Pages 5.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PRESTADOR** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omite presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PRESTADOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PRESTADOR**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PRESTADOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el periodo comprendido entre el día **03 de Abril al 23 de Abril de 2018.**

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PRESTADOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTÉ** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso

Yaelin Reyes S

a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua. Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **PRESTADOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a librar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo el **PRESTADOR** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Guillem Peayes S.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se derivan de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, el **PRESTADOR** deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto del presente contrato.

3. Las partes reconocen que las atribuciones del **MUNICIPIO**, como institución de orden público, son diversas a las actividades de el **PRESTADOR** y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Guadalupe Reyes S.

Como encargado del sistema de datos personales es la Lic. Pamela Patricia Acosta De la Fuente como Jefe de la Unidad Jurídica con domicilio oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las PARTES han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las PARTES estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el PRESTADOR deberá contar con la conformidad previa del MUNICIPIO.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las PARTES convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

EL MUNICIPIO: Ave. Homero número 500 Colonia Revolución Ciudad de Chihuahua Estado de Chihuahua	EL PRESTADOR: Calle Armando Menocal número 1807 Colonia Quinta San Sebastián C.P. 31125 Ciudad de Chihuahua Estado de Chihuahua
--	--

En caso de cambio de domicilio, las PARTES convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las PARTES convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las PARTES convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso

de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA NOVENA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El MUNICIPIO:

ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA
CHÁVEZ

C. EVELYN REYES SARELLANO

El PRESTADOR:

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTES** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTES** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA PRIMERA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **SERVICIOS** sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplíe, el **PRESTADOR** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clauseado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los **SERVICIOS**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de

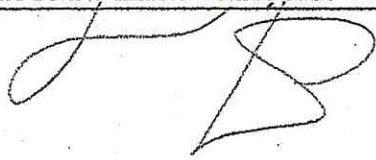
Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PRESTADOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

VIGESIMA QUINTA. JURISDICCION. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

EL MUNICIPIO:

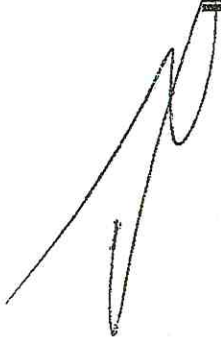
MTRA. VERONICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



C.P. ARTURO MAPARAN SOTO, Subdirector de Especies,
en suplencia de la Tesorera Municipal,
con fundamento en los artículos 109 y 38 del
Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua



C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHAVEZ
TESORERA MUNICIPAL



U. Evelyn Reyes S.

IDG CONSULTORIA EMPRESARIAL S.C.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. EVELYN REYES SARELLANO

Evelyn Reyes S.

EL PRESTADOR:

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHAVEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

La suma que ampara este título causará un interés moratorio del % mensual

Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua	03 DE ABRIL DE 2018	<i>Cecilia Reyes S</i>
Lugar:	Fecha:	Firma de aceptación:
Representante, apoderado o mandatario:	C. EVELYN REYES SARELLANO	
Nombre, Denominación o Razón Social:	IDG CONSULTORIA EMPRESARIAL S.C.	
Cantidad:	\$12,000.00 M.N.	
Letra:	Doce Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional	

Por virtud de la suscripción del presente PAGARÉ, me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de la TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, en el domicilio ubicado en Calle Sexta y Mina No. 408, Col. Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, la cantidad de:

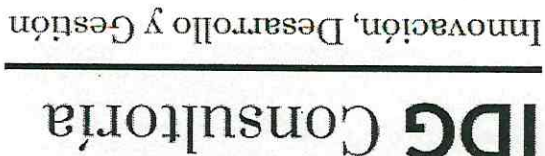
PAGARÉ PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS DEL CONTRATO CD038/18

La suma que ampara este título causará un interés moratorio del % mensual

Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua	03 DE ABRIL DE 2018	<i>Cecilia Reyes S</i>
Lugar:	Fecha:	Firma de aceptación:
Representante, apoderado o mandatario:	C. EVELYN REYES SARELLANO	
Nombre, Denominación o Razón Social:	IDG CONSULTORIA EMPRESARIAL S.C.	
Cantidad:	\$12,000.00 M.N.	
Letra:	Doce Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional	

Por virtud de la suscripción del presente PAGARÉ, me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de la TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, en el domicilio ubicado en Calle Sexta y Mina No. 408, Col. Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, la cantidad de:

PAGARÉ DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CD038/18



Innovación, Desarrollo y Gestión

IDG Consultoría



Emissor

Razón Social: IDG CONSULTORIA EMPRESARIAL SC
RFC: ICEI70822R47

Regimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Receptor

Razón Social: Municipio de Chihuahua
RFC: MCIE651010V22
Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.00	E48 - Unidad de servicio	Evaluación externa de desempeño del Fondo de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG) para el ejercicio 2017 Clave Servicio - 80101504 - Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica No. ID: 80101504 - Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica	103,448.28	103,448.28

Fecha y hora de certificación: 2018-05-16T16:16:24
No. de serie del CSD del SAT: 00001000000403557578
Forma de Pago: 99 - Por definir

Tipo de Cambio: 0.00

I - Factura - VERSION 3.3

No. de serie del CSD del emisor: 00001000000407684571

Fecha y Hora de emisión: 2018-05-16T15:16:23

Folio Fiscal: 633467F7-594E-11E8-8182-00155D014009

DEPTO. ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD
PÚBLICA MUNICIPAL



Orden de Compra No.27594

TOTAL EN LETRA: CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MXN

Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido Condiciones de Pago:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

1616:16:24|TB040609RKA|bpb|MFg6QcLxkH52K5fRjivcWzP+B0nEB+RXGuiafJmVZg3QNuIm76X1mGrap4oOKi+r7
Ochh/TTSCCznjDErpn6LzBXDxmH7xxT7sYasBRBmPYLEoBgYxYvleXibqfO12CVU/AgOJae4wIVqBKHN+SDoisnqJvJ
M63mdhOUI6ULCeyCeN3ctg48iq/Oc5VTVRWGLV1aRvIOF4c8PiyvHvFHF5tqNGP8M8EDYHILKq1u8OTQ/mwKYPmYJV
dqW6Rr4iicGDUpezMIVqH5nX0VnKvY8A4f4KJUsxG9J136N9QoYf4X/U9rowc88bNkK2DKZm30hD/LPEA==|00001000000
0403557578|

Sello digital del emisor

bpb|MFg6QcLxkH52K5fRjivcWzP+B0nEB+RXGuiafJmVZg3QNuIm76X1mGrap4oOKi+r7Ochh/TTSCCznjDErpn6LzBXD
O5VTVRWGLV1aRvIOF4c8PiyvHvFHF5tqNGP8M8EDYHILKq1u8OTQ/mwKYPmYJVdW6Rr4iicGDUpezMIVqH5nX
0VnKvY8A4f4KJUsxG9J136N9QoYf4X/U9rowc88bNkK2DKZm30hD/LPEA==

Sello digital del SAT

NprZudaNNKGn2b7FFH3DAoAf0iCMUvEs+ZfegqzrOOR7Dju9zbmqag9RcoBfLyISEKFPJzAvCkqYl9LxjpCwKhjgC
XwmndsCOxHq30KpO6jcoOXtJB1T2pmEfrU/1UeovInQZv5yIthYQeIYX8wDTGmyhmHt1YjUNGAIOGJZ+vCWnNgmGyRFP
AvLvc73J0rk19SdV7/b99XP/Ip1LPZbsdNlCCQMstMhVv8kV1qZj9XtYxgsr0Wxb3yab5YV16hmmehkH7cwfYod4ZO
uMqHghVx/rSumL21TBgyqoeW88crJgEYEBn1b7mM00h4IZfSDS4FB3mSA==

Facture électroniquement en www.comprobatres-fiscales.com.mx
Este documento es una representación impresa de un CFDI



Subtotal	103,448.28 MXN
IVAT 0.160000	16,551.72 MXN
Total	120,000.00 MXN

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
ICE170822R47	IDG CONSULTORIA EMPRESARIAL SC	MCI651010V22	Municipio de Chihuahua
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha de certificación SAT	PAC que certificó
633467F7-594E-11E8-8182-00155D014009	2018-05-16T15:16:23	2018-05-16T16:16:24	TBN040609RKA
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	
\$120,000.00	Ingreso	Vigente	

Imprimir

Enlaces

- Declaración de Accesibilidad (<https://www.gob.mx/accesibilidad>)
- Política de privacidad (<https://www.gob.mx/privacidad>)
- Términos y Condiciones (<https://www.gob.mx/terminos>)
- Marco Jurídico (<http://www.ordenjuridico.gob.mx>)
- Portal de Obligaciones de Transparencia (<http://portaltransparencia.gob.mx>)
- Sistema Infomex (<https://www.infomex.org.mx/gobierno/federal/home.action>)
- INAI (<http://inicio.ifi.org.mx/SitePages/ifi.aspx>)
- Mapa de sitio (<https://www.gob.mx/sitemap>)